

**CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL M.S.P. CONSTANTINO VICENTE QUIROZ PÉREZ, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL O.P.D. SALUD DE TLAXCALA, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, REPRESENTADA POR SU COMISIONADO EL DR. LUIS HERNANDEZ RICARDEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE TLAXCALA," QUIEN ACTÚA CONJUNTAMENTE CON LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, REPRESENTADA POR EL ING. CARLOS MORALES BADILLO, DIRECTOR LOCAL EN TLAXCALA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "CONAGUA" Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARA "COMODANTE"; Y POR LA OTRA PARTE LA DIRECCION GENERAL DEL CENTRO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DE TLAXCALA, REPRESENTADA POR EL ING. GILBERTO MORALES GONZALEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL CECYTE DEL ESTADO DE TLAXCALA, EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA EL "COMODATARIO". Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA AMBAS PARTES SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

**DECLARACIONES:**

**DEL "COMODANTE"**

**I.- De la "SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE TLAXCALA".**

- s) Que la Secretaría de Salud es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, en términos de los artículos 1, 11 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública de Estado, que tiene entre sus atribuciones, conducir la Política Estatal en Materia de Salud y demás disposiciones legales aplicables y de conformidad con las políticas del Sistema Nacional de Salud y con los dispuesto por el Ejecutivo Estatal;
- t) Que cuenta con un Organismo Público Descentralizado denominado Salud de Tlaxcala quien es una Entidad de la Administración Pública Paraestatal que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el artículo 23 de la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala, y su objetivo es la prestación de servicios de salud a la población abierta en el Estado, así como las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables
- u) Que el M.S.P. CONSTANTINO VICENTE QUIROZ PEREZ, quien acredita su personalidad mediante nombramiento de fecha 20 de febrero del año 2009, expedido, por el Ciudadano Gobernador del Estado de Tlaxcala, manifiesta tener facultades para suscribir contratos de este tipo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30 fracciones I, XVI Y XVII, 34 fracción IV de la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala;
- v) Que tiene establecido su domicilio en Profra. Leonarda Gómez Blanco, número 62 (sesenta y dos), La Candelaria Teotlalpan, San Juan Totolac, Código Postal 90160, mismo que señala para los efectos legales de este instrumento.
- w) Que en términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, que forma parte integrante de la Federación, según los principios de la Ley Fundamental y lo establecido por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala;
- x) Que la Comisión Estatal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios de Tlaxcala es un organismo público desconcentrado de la Secretaría de Salud y está representada por el Dr. Luis Hernández Ricardez, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 12 de Enero del 2010 expedido por el Secretario de Salud, el cual manifiesta tener facultades para celebrar el presente contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 fracciones I, IV, XII y artículo 7 fracciones I y XX del Decreto por el que se crea la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de Tlaxcala, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala en fecha siete de agosto del año dos mil seis, fe de erratas publicado el día veinticuatro de agosto del mismo año y ;

## II.- De la "COMISION NACIONAL DEL AGUA"

- m) Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, encargada del despacho de asuntos relativos a fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable; administrar, controlar y reglamentar el aprovechamiento de cuencas hidráulicas, vasos manantiales y aguas de propiedad nacional y de las zonas federales correspondientes con exclusión de los que se atribuya expresamente a otras dependencias; establecer y vigilar el cumplimiento de las condiciones particulares que deban satisfacer las descargas de aguas residuales, cuando sean de jurisdicción federal; regular y vigilar la conservación de las corrientes, lagos y lagunas de jurisdicción federal en la protección de cuencas alimentadoras y las obras de corrección torrencial; manejar el sistema hidrológico del Valle de México;
- n) Que es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con el Reglamento Interior de la mencionada dependencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2003, con las atribuciones que en materia de recursos hidráulicos le confieren la Ley de Aguas Nacionales, su Reglamento y el Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua;
- o) Que el C. Ing. Carlos Morales Badillo Director Local en Estado de Tlaxcala, tiene la facultad de representar a la Comisión Nacional del Agua, así como de celebrar el presente Contrato en los términos de los artículos 1, 9 fracción III párrafo cuarto, 11 letra C y 86 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua y;
- p) Que tiene su domicilio ubicado en Avenida Morelos núm. 44, Ocotlán, Tlaxcala, Tlaxcala, C.P. 90100, mismo que señala para los efectos legales de este instrumento.

## DEL "COMODATARIO"

### III.- De la "INSTITUCIÓN EDUCATIVA"

- p) Que es una Institución de la Administración Pública Federal dependiente de la Dirección General del Centro de estudios Científicos y Tecnológicos, de la Secretaría de Educación Pública, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Educación y regida por el Reglamento Interior de dicha secretaría, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 13 de julio de 1993.
- q) Que el Ing. Gilberto Morales González, como Director General del CECYTE en Tlaxcala, tienen facultad para representar en este acto al CECYTE Tlaxcala en términos de la normatividad anteriormente señalada.
- r) Que la anterior disposición encuentra su fundamento en el Manual de Organización de las representaciones estatales de la Subsecretaría de Educación Media Superior, así como en el Manual de Organización de Subdirecciones de enlace operativo del CECYTE.
- s) Que el Ing. Gilberto Morales González, en su calidad de Director General del CECYTE, cuenta con las facultades para celebrar el presente contrato y acreditan su personalidad con el nombramiento que les fue otorgado por el Subsecretario de Educación Media Superior.
- t) Que tiene establecido su domicilio en Carretera Chiautempan El Molinito S/N San Pablo Apetatitlan, Tlaxcala.



## CLÁUSULAS:

### PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:

Por virtud del presente contrato, el "COMODANTE" concede al "COMODATARIO" el USO GRATUITO EN COMODATO DE TRES UNIDADES ENTRE MATERIAL Y EQUIPO, que se destinara en el equipamiento de los Espacios de Cultura del Agua, de las que a continuación se describen:

No.	DESCRIPCIÓN	No. DE SERIE	MARCA	MODELO	CANTIDAD
1	SISTEMA DE MEZCLADO DE AUDIO PORTATIL	WE67360	YAMAHA	STAGEPAS300	1
2	TELEVISOR DE PLASMA DE 42" LCD		SAMSUNG		1
3	VINILONA CON MONTEN	S/N	S/M	S/M	10

### SEGUNDA: RESPONSABILIDAD DEL "COMODATARIO":

El "COMODATARIO" será el único que pueda hacer uso del equipo mencionado en la cláusula uno del presente contrato. Asimismo, el "COMODATARIO" será el responsable respecto al deterioro, daño o menoscabo, distinto de su empleo normal del material y equipo del presente contrato.

### TERCERA: ENTREGA DEL EQUIPO:

El "COMODANTE" entrega en este acto de manera física al "COMODATARIO", los bienes que se describen en la cláusula marcada con el numero uno del presente contrato de comodato.

**CUARTA:** El "COMODATARIO" se compromete hacer uso conforme a su naturaleza, respecto al material y equipo que se entrega en comodato, y se compromete a no ceder de manera total o parcial los derechos constituidos con el presente contrato a terceras personas salvo por convenio expreso entre las partes.

**QUINTA:** El "COMODATARIO" se compromete a conservar en buen estado físico los bienes muebles y sus accesorios objeto del presente contrato, asimismo se compromete a dar aviso inmediato al comodante, de cualquier situación que pudiera afectar al material y equipo, en caso contrario, será responsable de los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por este motivo.

**SEXTA:** "LAS PARTES" convienen que el mantenimiento de los muebles, será a cargo del "COMODATARIO", en el entendido de que si se requieren modificaciones o adecuaciones, éstas se realizarán con previa autorización por escrito del "COMODANTE", en la que se deberán precisar los términos en que se hagan las modificaciones o adecuaciones, cuyos gastos correrán a cargo del "COMODATARIO".

**SÉPTIMA:** En caso de controversia en la interpretación y cumplimiento de este contrato "LAS PARTES" se someten a las leyes y tribunales del Estado de TLAXCALA, sujetándose a la jurisdicción del Distrito Judicial de Hidalgo, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por virtud de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

**OCTAVA:** La vigencia del presente contrato será por tiempo indefinido a partir de la fecha en que se suscriba el presente contrato, quedando a cargo del comodante la fecha de terminación del presente convenio previa notificación por escrito al comodatario por lo menos con treinta días de anticipación.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO CONSTANTE DE CUATRO FOJAS UTILES Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCES LEGALES, SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE TLAXCALA, TLAX; EL DÍA VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ.

"COMODANTE"

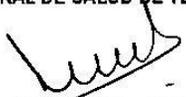
EL DIRECTOR LOCAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA  
DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

\_\_\_\_\_  
ING. CARLOS MORALES BADILLO



SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR  
GENERAL DE SALUD DE TLAXCALA

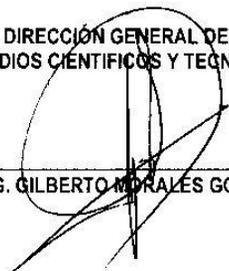
\_\_\_\_\_  
MSP. CONSTANTINO VICENTE QUIROZ



"COMODATARIO"

POR LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO DE  
ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS

\_\_\_\_\_  
ING. GILBERTO MORALES GONZALEZ



COMISIONADO ESTATAL PARA LA  
PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS

\_\_\_\_\_  
DR. LUIS HERNANDEZ RICARDEZ

